



ESTATUTOS

Capítulo ELSO Latinoamérica

ELSO LATAM 2024



PREÁMBULO

Los siguientes estatutos están sujetos a los propósitos y directrices de la “Extracorporeal Life Support Organization” (ELSO), organización sin fines de lucro con sede en Michigan, Estados Unidos.

ELSO es un consorcio internacional de centros médicos, profesionales de la salud y científicos que activamente utilizan tecnología de soporte vital avanzado, mantienen un registro de casos, proporcionan educación en el campo del soporte vital extracorpóreo, realizan investigación científica en esta área y colabora con otras organizaciones científicas, gubernamentales y privadas para el desarrollo y aplicación clínico eficaz de dichas tecnologías.

ARTÍCULO 1 NOMBRE

El capítulo recibe el nombre de ELSO LATAM y se refiere al capítulo que reúne a los centros que realizan soporte vital extracorpóreo de América Latina, también conocido como ELSO Latinoamérica.

ARTÍCULO 2 MISIÓN

ELSO LATAM establece y debe ser operada exclusivamente como una entidad sin fines de lucro, comprometida con la investigación, educación y soporte de los centros médicos que aplican la tecnología para el soporte vital avanzado en América Latina. ELSO LATAM comparte la misión y visión de ELSO y desarrolla todas las actividades que sean apropiadas para cumplir esa visión y misión.

ELSO LATAM no debe desarrollar ninguna actividad que no esté relacionada o no sea apropiada para cumplir la misión y la visión de ELSO.

ELSO LATAM no debe desarrollar ninguna actividad que sea considerada con fines de lucro y todas los ingresos y utilidades de su operación deben invertirse en actividades que sean apropiadas para cumplir la misión y la visión de ELSO.

ELSO LATAM puede realizar convenios de apoyo educativo e investigación con instituciones nacionales en países de Latinoamérica que representen la visión, misión e intereses de ELSO LATAM, que adhieran plenamente a estos estatutos, que sean contemplados por el *Comité Directivo (Steering Committee)* y aprobados por la Junta *Directiva (Board of Directors)* de ELSO LATAM. El convenio puede cancelarse unilateralmente por el *Comité Directivo*, previa presentación del proyecto de cancelación ante la *Junta Directiva* de ELSO LATAM.



ARTÍCULO 3 OFICINAS

ELSO LATAM no tiene residencia u oficina registrada en ningún país de Latinoamérica. Recibe apoyo administrativo y gerencial de la *Dirección Ejecutiva* de ELSO en el estado de Michigan, Estados Unidos.

ARTÍCULO 4 JUNTA DIRECTIVA

ELSO LATAM es gobernado por su *Junta Directiva (Board of Directors)*, quien también lidera el *Comité Directivo (Steering Committee)*.

RESPONSABILIDADES

La *Junta Directiva* tiene la responsabilidad de establecer las políticas y directivas de la organización, establece las prioridades de ejecución, designa y delega funciones en oficiales y miembros de ELSO LATAM para implementar estas políticas de acuerdo con estos estatutos.

Aprobará el presupuesto anual, realizará el monitoreo de los gastos de fondos de ELSO LATAM, venta de publicaciones y cursos, contratos externos, subvenciones, obsequios y otras fuentes de ingresos.

Deberá crear, definir y empoderar comités de trabajo para la implementación de programas de ELSO LATAM y asesorar en las estrategias de funcionamiento a la *Junta Directiva*. Los comités de trabajo esenciales, pero no exclusivos son:

- Datos y registro.
- Conferencia.
- Protocolos e Investigación.
- Comunicación y prensa.
- Equipos y técnicas.
- Educación y logística.

La *Junta Directiva* y los directores de comités de trabajo conformarán el *Comité Directivo (Steering Committee)*.

MIEMBROS DE LA JUNTA

La *Junta Directiva* está conformada por cinco miembros:

1. El Presidente en ejercicio de ELSO LATAM, es quien ejerce como Director Ejecutivo de la Junta Directiva.
2. El Presidente electo para el período siguiente.
3. El Presidente pasado del período inmediatamente anterior.
4. Dos miembros representantes del *Comité Directivo* (electos por la *Junta Directiva* por un periodo de un año).

La *Junta Directiva* tendrá un Director Ejecutivo que será siempre el Presidente en ejercicio, un Director



Financiero y un secretario que se nombrarán entre los miembros de la *Junta Directiva*. Ningún miembro de la *Junta* podrá asumir más de un cargo.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

PRESIDENTE

El Presidente en ejercicio preside todas las reuniones de la *Junta Directiva* y del *Comité Directivo*.

El Presidente está autorizado a ejecutar en nombre de ELSO LATAM los contratos, convenios y acuerdos que sean autorizados por la *Junta Directiva*. En estos documentos la firma autorizada por parte de ELSO LATAM es la firma del Presidente.

El Presidente en ejercicio, además:

1. Debe supervisar y dirigir las actividades y operaciones de ELSO LATAM bajo el control, asesoría y consentimiento de la *Junta Directiva*.
2. Debe mantener a la *Junta Directiva* completamente informada de las actividades de ELSO LATAM.
3. Debe vigilar que los proyectos aprobados por la *Junta Directiva* se desarrollen de acuerdo con los objetivos aprobados.
4. Debe representar y ser la voz de ELSO LATAM.
5. Es responsable de contratar o despedir el personal que trabaje para ELSO LATAM.
6. Es el responsable de manejar los recursos de ELSO LATAM de acuerdo con el presupuesto y con la aprobación del Director Financiero.
7. Es responsable de contratar los servicios requeridos para la operación de ELSO LATAM y de firmar los convenios o contratos que realice ELSO LATAM.
8. Determinará el orden del día en las reuniones y tendrá la autoridad para establecer las reglas para la conducción de las reuniones.

DIRECTOR FINANCIERO

El Director Financiero es responsable de mantener los recursos y propiedades de ELSO LATAM asegurando un registro preciso de activos, pasivos, ingresos, gastos, utilidades y pérdidas, de acuerdo con las normas contables aceptadas.

1. Debe presentar un informe financiero anual a la *Junta Directiva* y al *Comité Directivo*.
2. El Director Financiero es responsable de garantizar los ingresos de acuerdo con los estatutos.
3. El Director Financiero es responsable de vigilar que los recursos se utilicen siguiendo las directrices de estos estatutos y en cumplimiento del presupuesto aprobado por la *Junta Directiva*.
4. El Director Financiero asume las obligaciones del Presidente en caso de ausencia o inhabilidad.

SECRETARIO

El secretario debe custodiar los registros y documentos de ELSO LATAM. Es su obligación escribir y enviar las minutas de la *Junta Directiva* y el *Comité Directivo* a más tardar una semana después de las reuniones.

REUNIONES

La *Junta Directiva* se reunirá al menos 2 (dos) veces al año de manera presencial o virtual. El Presidente, o 3 (tres) miembros de la *Junta Directiva*, pueden solicitar reuniones extraordinarias informando a los miembros con al menos una semana de anterioridad.

REMUNERACIONES

Los miembros de la *Junta Directiva* no recibirán compensación diferente a los gastos generados por desplazamiento y acomodación. Los miembros de la *Junta Directiva*, así como los demás miembros de ELSO LATAM, pueden recibir pagos por otras actividades de ELSO LATAM cuando se presten servicios profesionales y esta compensación sea razonable y esté aprobada dentro del presupuesto de ELSO.

ELECCIÓN DE PRESIDENTE

El Presidente en ejercicio es quien fue elegido por votación y se desempeñó como Presidente electo durante el período anterior.

El Presidente electo es elegido por votación de los Directores de los centros ELSO, un voto por centro y el candidato será elegido por mayoría simple. Los candidatos a presidente electos son nominados por la Junta Directiva.

REQUISITOS PARA SER NOMINADO A CANDIDATO A PRESIDENTE ELECTO

- Haber estado involucrado en ELSO LATAM por más de 5 años.
- Haber participado del Comité Directivo y haber desempeñado algunas de las posiciones.
- Tener liderazgo en su país.
- Ser parte de un centro ELSO activo.
- Tener reconocimiento de liderazgo por los miembros del Comité Directivo.
- Tener participación activa en ELSO: organizando congresos, participando en cursos de ELSO.
- Haber participado en los congresos de ELSO LATAM.
- Comprometerse a seguir los lineamientos de ELSO.
- No tener conflicto de intereses.
- Alternancia de países y no repetir los países en forma consecutiva.

DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los presidentes en ejercicio, electo y pasado cumplirán sus funciones por un período de 2 (dos) años.

Los 2 (dos) miembros de la *Junta Directiva* en representación del *Comité Directiva*, ejercerán función por un periodo de un año, con posibilidad de ser reelegidos por un año más.

Los miembros de la *Junta Directiva* no pueden ser reelegidos por 2 (dos) períodos consecutivos. En caso de vacancia de alguno de los miembros, la *Junta Directiva*, puede nombrar por mayoría un reemplazo mientras se termina el periodo en vacancia.

VACANCIAS

La vacancia de un miembro de la *Junta Directiva* puede ocurrir en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Muerte de uno de sus miembros.
2. Renuncia presentada por escrito al secretario de la Junta.
3. Declaración de vacancia en caso de que alguno de sus miembros sea declarado culpable de algún delito.
4. Falta de asistencia a más de tres (3) reuniones de la Junta Directiva.
5. Imposibilidad de la *Junta Directiva* de elegir un miembro
6. Decisión de la Junta Directiva por mayoría de retirar a alguno de sus miembros.

ACTAS

El secretario de la *Junta Directiva* debe presentar una minuta de la reunión, la cual debe ser aprobada vía correo electrónico o mail por los asistentes, y enviada y almacenada en el libro de actas a más tardar una semana después de la reunión de la *Junta Directiva*.

QUÓRUM

La participación de al menos tres (3) miembros de la *Junta Directiva* constituye *quórum* para la toma de decisiones. Las decisiones se aprueban por mayoría simple. En caso de presentarse empate en la votación, el voto del Presidente de la Junta será decisorio. Se considera presente en la reunión los miembros de la *Junta Directiva* que se conecten a la teleconferencia o que participen por vía telefónica.

ARTÍCULO 5 COMITÉ DIRECTIVO

El *Comité Directivo* es un órgano asesor de la *Junta Directiva*, que además realiza la implementación de las actividades de ELSO LATAM.

La Junta Directiva forma parte y lidera las funciones del Comité Directivo.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DIRECTIVO

1. Definir la estrategia de ELSO LATAM.
2. Definir las fuentes de ingresos de ELSO LATAM.
3. Determinar las prioridades de ELSO LATAM y los programas para implementarlos.
4. Definir la estrategia de comunicación de ELSO LATAM.
5. Establecer convenios con organizaciones nacionales que representen la misión, visión e intereses de ELSO LATAM.
6. Proponer o sugerir al Comité de Nominaciones candidatos a miembros del comité de trabajo para cada periodo, presentando al menos dos (2) candidatos para cada posición.
7. Adoptar y modificar los estatutos de ELSO LATAM de acuerdo con las necesidades de la Organización.

MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

1. Los miembros de la *Junta Directiva*.
2. Los directores de los comités de trabajo de ELSO LATAM:
 - A. Datos y registro.
 - B. Conferencia.
 - C. Protocolos e Investigación.
 - D. Comunicación y prensa
 - E. Equipos y técnicas.
 - F. Educación y logística.

Perfusión y enfermería deben estar representadas por miembros de estas profesiones en al menos dos (2) direcciones de los comités de trabajo.

Ningún país debe tener más de tres (3) miembros en el *Comité Directivo*. Los miembros deben ser miembros activos y desempeñar roles de liderazgo en sus respectivos centros.

REUNIONES

El *Comité Directivo* se reunirá al menos 4 (cuatro) veces al año de manera presencial o virtual. El Presidente, o 3 (tres) miembros de la *Junta Directiva*, pueden solicitar reuniones extraordinarias informando a los miembros con al menos una semana de anterioridad.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

Para ser elegible como miembro del *Comité Directivo*, un candidato debe estar en una función activa de liderazgo en Soporte Vital Extracorpóreo (líder o coordinador médico, entre otros) en un centro miembro de ELSO y que brinde atención clínica o que haya demostrado compromiso con ELSO como miembro individual.

El proceso consistirá en la conformación de una lista de candidatos calificados elaborada por el Comité de Nominaciones (artículo 7) de al menos dos (2) candidatos a cada posición.

La *Junta Directiva* actuará, ya sea aprobando o no aprobando los candidatos recomendados. En caso de ser necesario, el Comité de Nominaciones deberá presentar candidatos adicionales.

La elección se realizará por votación de los Directores de los centros ELSO LATAM activos, un voto por centro y el candidato será elegido por mayoría simple.

DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

Los miembros serán elegidos por un periodo de dos (2) años con posibilidad de ser reelegidos una vez más. Cada comité de trabajo debe tener un Director (Chair) y un Director Suplente.

ACTAS

El secretario del *Comité Directivo* preparará una minuta de la reunión y la enviará por correo a los miembros, a más tardar una semana después de la reunión. Las actas serán archivadas y estarán disponibles para cualquier miembro de ELSO LATAM.

QUÓRUM

Se considera *quórum* decisorio la presencia de seis (6) miembros del *Comité Directivo*.

Si alguna votación resulta en empate, el voto decisorio lo tendrá el Presidente. En caso de no existir *quórum*, se podrá citar a una nueva reunión hasta conseguir el *quórum*. Se consideran presentes los miembros que se conecten por teleconferencia o por llamada telefónica.

ARTÍCULO 6 OTROS COMITÉS

La *Junta Directiva* puede conformar comités asesores para recomendar cambios en los estatutos o diseño de estrategias o implementación de proyectos. Estos comités pueden incluir personas que no sean parte de la *Junta Directiva* o inclusive que no sean miembros de ELSO LATAM.

Sin embargo, deben tener al menos un miembro de la *Junta Directiva* y un miembro del *Comité Directivo*. Estos comités no pueden tomar decisiones y su rol es producir documentos con recomendaciones.

COMITÉ DE NOMINACIONES

El *Comité de Nominaciones* se conformará por la *Junta Directiva* y está constituido por un miembro de la *Junta*, un miembro del *Comité Directivo* y un miembro externo. Su obligación es constituir las listas de candidatos para las elecciones de ELSO a partir de nominaciones personales, institucionales o por invitación directa del Comité.

ARTÍCULO 7 MIEMBROS DE ELSO LATAM

MIEMBROS INSTITUCIONALES

Se consideran miembros institucionales los centros con Programas de Soporte Vital Extracorpóreo de Latinoamérica que aporten casos al registro de ELSO con el registro de al menos un caso anual y que tengan la membresía de afiliación a ELSO paga. En caso de no pagar la afiliación en el término de un año y no registrar un caso en 12 meses, se considerará al centro como inactivo.

Cada centro institucional tiene un voto para las elecciones de Presidente y miembros del *Comité Directivo*, el cual será definido por el Director Médico del centro o la persona que él designe.

Los miembros del programa, como son el director, los codirectores, el coordinador y los especialistas en oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO), pueden participar en las actividades de ELSO LATAM. Los roles de liderazgo de la organización pueden ser realizados por los líderes de cada centro.

MIEMBROS CORPORATIVOS

Las organizaciones educativas o de la industria relacionadas a la investigación o desarrollo de dispositivos de ECMO pueden afiliarse como miembros corporativos y pueden participar de las actividades de ELSO LATAM que no incluyan roles de liderazgo. Los miembros corporativos no tendrán voto en las decisiones de ELSO.

MIEMBROS INDIVIDUALES

Los especialistas en ECMO, investigadores o miembros de organizaciones científicas o gubernamentales relacionadas a ELSO pueden afiliarse como miembros individuales. Estos miembros pueden participar activamente de todas las actividades y roles de ELSO LATAM, pero no tienen derecho a voto en las elecciones de los miembros del *Comité Directivo*.

ARTÍCULO 8 ESTÁNDARES DE CONDUCTA

Los miembros de ELSO LATAM que ejerzan en la *Junta Directiva* y en el *Comité Directivo* deben desempeñarse de manera diligente y buscando el mejor interés de la Organización de acuerdo a la visión y la misión de ELSO



LATAM. Al examinar sus acciones, estas deben corresponder al ejercicio prudente y razonable de cualquier persona con la información disponible en ese momento y bajo circunstancias similares.

ELSO LATAM no entregará dinero o propiedades a ninguno de sus miembros en calidad de préstamo. Los miembros de ELSO LATAM pueden recibir compensación por sus gastos en ejercicio de actividades directamente relacionadas con la operación de ELSO LATAM o como remuneración de servicios dentro de la misión de ELSO y previa aprobación presupuestal de la *Junta Directiva*.

CONFLICTOS DE INTERESES

Esas políticas buscan proteger los intereses de ELSO LATAM cuando las transacciones o decisiones puedan beneficiar el interés particular de uno de sus miembros y esta transacción o decisión puede producir un detrimento de los intereses de ELSO LATAM.

OBLIGACIÓN DE REVELAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

En conexión con cualquier conflicto de interés actual o potencial, la persona interesada debe informar de los hechos que generan el probable beneficio personal de manera completa a los miembros de la *Junta Directiva* antes de la toma de cualquier decisión relacionada con este conflicto.

Después de presentar los hechos relacionados con el posible conflicto de interés, la persona interesada debe abandonar la reunión y los miembros desinteresados deben discutir y decidir si existe un conflicto de interés. En caso de existir un conflicto de interés en alguna transacción o decisión del *Comité Directivo*, se debe elegir una persona o comité desinteresado que evalúe las alternativas a la transacción propuesta y el *Comité Directivo* debe establecer si existe alguna ventaja para ELSO LATAM en tomar una decisión alternativa.

Por mayoría de votos de los miembros desinteresados, se debe siempre elegir la alternativa que tenga mayor ventaja para los intereses de ELSO LATAM y se debe dejar constancia de este conflicto, del procedimiento realizado y de las razones de la toma de decisión.

La falta de declaración de un conflicto de interés debe ser evaluada por la *Junta Directiva* para definir si se debe tomar una acción correctiva o disciplinaria previa explicación de la persona interesada.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Cada miembro de la *Junta Directiva* o del *Comité Directivo* debe completar y firmar un documento donde reconoce que ha leído esta política de conflicto de interés, acepta esta política y declara los potenciales conflictos de intereses que tenga.

ARTÍCULO 9 MANEJO DE BIENES

Los bienes y propiedades de ELSO LATAM se dedican única y exclusivamente a fines sin lucro. Ninguno de los bienes, propiedades, ingresos y utilidades de ELSO LATAM, conseguidos en su ejercicio o en caso de liquidación, puede generar beneficio a los directivos y miembros de ELSO LATAM, ni a ninguna empresa o corporación diferente a ELSO LATAM.

En caso de disolución, las propiedades y bienes de ELSO LATAM pasarán a la oficina central de ELSO para su uso de acuerdo con sus estatutos.



INGRESOS

Los ingresos de ELSO LATAM se obtienen de actividades académicas, científicas, y de afiliaciones de sus miembros incluyendo, pero no limitadas a, las siguientes:

1. El 25% de las afiliaciones y pago anual de los centros y miembros de ELSO de los países de Latinoamérica.
2. El 7% de los ingresos brutos de los cursos realizados por sus miembros en Latinoamérica que sean certificados oficialmente por ELSO.
3. El 100% de las utilidades de las actividades académicas organizadas directamente por ELSO LATAM.
4. El 100% de las utilidades de los congresos de ELSO LATAM.
5. El 100% de las utilidades de los libros de ELSO traducidos al español.
6. Las actividades académicas o científicas realizadas en asociación con otras organizaciones deben reportar un porcentaje de las utilidades como ingresos de ELSO LATAM, de acuerdo con lo que en justicia corresponda al valor agregado por nuestra Organización y de acuerdo con la decisión de la *Junta Directiva de ELSO LATAM*.

USO DE BIENES

El uso de los bienes de ELSO LATAM se establece en el presupuesto anual presentado y aprobado por la Junta Directiva. Los gastos y el movimiento de bienes deben tener aprobación del Presidente y el Director Financiero de ELSO LATAM.

Los bienes de ELSO LATAM se manejan de dos maneras:

1. Una cuenta administrada por la Dirección Ejecutiva de ELSO en Estados Unidos, y cuyos movimientos se realizan previa aprobación del Presidente y el Director Financiero de ELSO LATAM.
 2. Por los centros de ELSO que realicen actividades como cursos oficiales o congresos de ELSO, los cuales pueden retribuir a ELSO LATAM sus obligaciones por medio de pagos de servicios, desplazamientos para congresos o entrenamientos de expositores o actividades logísticas relacionadas con la misión y la visión de ELSO, y únicamente después de presentar estados financieros y recibir aprobación del Presidente y el Director Financiero de ELSO LATAM.
- ELSO LATAM puede constituir una cuenta en algún país miembro con aprobación del *Comité Directivo*.

ARTÍCULO 10

EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS CORPORATIVOS

Se reconoce como designado oficial para firma de documentos de ELSO LATAM al Presidente. Las transferencias de dinero desde la cuenta de ELSO LATAM administrada en Estados Unidos o la aprobación de manejo de recursos desde los centros afiliados como compensación por ingresos de cursos oficiales de ELSO o congresos, debe hacerse con autorización firmada del Presidente y del Director Financiero.

Los pagos, inversiones o transferencias deben ser firmadas por el Presidente y el Director Financiero y deben ajustarse al presupuesto aprobado por la *Junta Directiva*.

ARTÍCULO 11

REGISTROS Y REPORTE

ESTATUTOS DE ELSO LATAM

Los estatutos aprobados por el *Comité Directivo* y sus modificaciones deben ser enviados en un archivo digital a la oficina central de ELSO y se deben tener disponibles por el secretario para inspección de cualquier miembro de ELSO y ELSO LATAM.

REGISTROS CORPORATIVOS

El secretario de ELSO debe tener un archivo digital actualizado con las minutas de las reuniones de la *Junta Directiva* y del *Comité Directivo*. Estos registros se deben enviar por vía digital a la oficina central de ELSO. Los convenios, contratos y documentos aprobados y firmados en nombre de ELSO LATAM deben reposar también en un archivo digital y deben ser enviados también a la oficina central de ELSO.

ESTADOS FINANCIEROS

El Director Financiero debe preparar y presentar un informe financiero anual en la reunión del *Comité Directivo*, de conformidad con los principios contables aceptados. Este informe, una vez aprobado en reunión, se enviará a las oficinas centrales de ELSO.

ARTÍCULO 12

CAMBIOS Y REVISIONES DE LOS ESTATUTOS

Estos estatutos pueden ser adoptados o modificados por el voto aprobatorio de al menos seis (6) miembros del *Comité Directivo* en una reunión oficial citada con tal fin. Las modificaciones y revisiones se deben presentar con un documento donde se justifiquen las razones para el cambio propuesto.